MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco – Iruña – Teléf. 0986-577-055

Iruña, 24 de octubre de 2.023.-

Señor
Sr. Juan Agustín María Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Objeto: Comunicar el llamado por **Contratación Directa Nº 21/2.023 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Avda. Yacui Guazú ID 437.325.**----------

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el **Decreto 2.992/19**, comunico el procedimiento **de LCD Nº 21/2.023 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Avda. Yacui Guazú ID 437.325.-**, a cuyo efecto adjunto a la presente:

- Carta de Invitación y Formularios,
- CDP,
- Antecedentes de precios referenciales.

Justificaciones a la siguiente Observación:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: 2.) Llamado fraccionados 429934, 431188, 431478, 431595, 432406, 433058, 433451, 433452, 434141, 434325, 436645, 436691, Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados. //

Para el presente procedimiento realizamos a través de esta modalidad a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), entendemos que el mismo corresponde al ejercicio 2.023, como los demás. **El presente procedimiento será financiado con fondos provenientes de Recursos de Royaltíes, y conforme a eso estamos realizando los llamados, de acuerdo a la disponibilidad financiera que tiene la institución de acuerdo a los desembolsos de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y la intención de siempre del mismo que exista mayor número de oferentes en todos los llamados**, conforme a lo establecidos en el art. 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo.----------

Aclaramos que no estamos eludiendo ni infringiendo las disposiciones establecidas en el art 16 del decreto 2992/19. Realizamos a través de esta modalidad para dar mayor participación a las PYMES teniendo en cuenta que en nuestro distrito se encuentran potenciales oferentes PYMES que podrán reunir los requisitos para cumplir con la Capacidad Financiera, Técnica y Económica al realizar a través de la modalidad utilizada para el presente procedimiento.---------

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.----------

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).----------

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior de Control, y sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.----------

Atentamente.

Geraldo Scherer
Encargado de la UOC